



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## ORDENANZA Nro. 1 / 2026

### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE DESTREZA Y HABILIDAD, COMUNA DE DALCAHUE

DALCAHUE, 07 de agosto de 2026

#### VISTOS:

1. Acta de la sesión ordinaria N°60 del miércoles 5 de agosto de 2026.
2. Certificado Secretaria Municipal Nro. 99 de fecha 06 de agosto 2026.
3. Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
4. Y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** La presente Ordenanza regirá en todo el territorio comunal administrado por la Municipalidad de Dalcahue y quedará sujeta el desarrollo de actividades comerciales que impliquen el uso de máquinas en las cuales la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento, no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aun cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar

**ARTÍCULO 2.** La presente Ordenanza regula los establecimientos, recintos o actividades en los cuales se desarrollen juegos electrónicos, y de entretenimientos, como los salones de pool, billares, taca-taca, videojuegos y otros similares. Asimismo, quedan reguladas a través de la presente ordenanza todo tipo de máquinas de destreza o habilidad.

**ARTÍCULO 3.** Los interesados en desarrollar la actividad de explotación comercial de las máquinas reguladas por la presente ordenanza deberán presentar a la municipalidad una certificación de los organismos técnicos correspondientes, tales como informes de universidades o institutos profesionales, que acrediten competencia sobre la materia, donde se concluya que el tipo de máquina respecto del que se solicita la autorización es esencialmente una máquina de destreza o habilidad.

Le corresponderá a una comisión presidida por el Administrador Municipal, y compuesta por la Dirección de Control Interno, y el jefe del Departamento de Rentas Municipales, declarar la suficiencia formal de los certificados presentados y podrá solicitar a la Superintendencia de Casino y Juegos, se informe si la máquina cuya autorización se requiere se encuentra prevista en el catálogo de juegos de la Superintendencia.

**ARTÍCULO 4.** La actividad comercial de las máquinas de destreza o habilidad deberá realizarse en el interior de locales comerciales habilitados para estos fines, y que cumplan con las exigencias contenidas en la Ley de Urbanismo y Construcción, en su Ordenanza General, como asimismo en otras leyes, ordenanzas y reglamentos que le sean aplicables.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OSTWIQ-704>

Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Manuel Rodríguez 110- Dalcahue – Chiloé



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**ARTÍCULO 5.** Recomiéndese a los dueños de locales evitar el ingreso y permanencia de estudiantes vistiendo uniforme escolar en los locales regulados por la presente ordenanza dentro del horario de jornada escolar.

**ARTÍCULO 6.** Los locales comerciales que cuenten y exploten comercialmente máquinas de destreza, habilidad y juegos similares, quedarán sujetos a las siguientes categorías:

A.- Los locales que tengan giro de entretenimientos electrónicos, como salón de pool y billar, videojuegos, y en que funcionan conjuntamente con máquinas de habilidad y destreza deberán contar con la patente correspondiente.

B.- Los locales de giro diverso, que no contando con las características ni la patente de juegos electrónicos posean máquinas de habilidad y destreza, deberán contar con las autorizaciones correspondientes para ejecutar la actividad.

La municipalidad, para ambas categorías, cobrará un derecho semestral en conjunto con la patente municipal.

**ARTÍCULO 7.** El ejercicio de la actividad que autoriza la presente ordenanza está sujeto al pago de patente municipal de acuerdo con la Ley Rentas.

**ARTÍCULO 8.** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que regula la presente ordenanza. De igual manera, queda estrictamente prohibido el ingreso y la permanencia de personas en manifiesto estado de ebriedad al interior de estos recintos.

**ARTÍCULO 9.** Queda prohibida la instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquina en bienes nacionales de uso público, bienes municipales, equipamiento urbano, áreas verdes, en vías públicas, ferias libres y casa habitación.

**ARTÍCULO 10.** El cumplimiento de la presente ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de las acciones fiscalizadoras del Servicio de Salud en cuanto al control de ruidos molestos y condiciones sanitarias, a los Inspectores Fiscales, en materia tributaria, y a Policía de Investigaciones, por la naturaleza de las máquinas.

La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local.

Las sanciones que imponga el juzgado serán multas que van desde las 4 UTM, y hasta las 5 UTM.

Los infractores reincidentes serán sancionados por el Juzgado de Policía Local, con la caducidad de la patente para la explotación de juegos de entretenimiento de habilidad o destreza. Tres (3) infracciones sucesivas en un lapso de 12 meses, dará origen a caducar la autorización al titular y/o dirección del local correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** La presente ordenanza comenzará a regir desde su aprobación en el Concejo Municipal, sin perjuicio que, para el sólo efecto de publicitar el acto administrativo, se publique en la página web del municipio y un extracto de esta en el Diario Oficial y en alguno de los diarios de circulación comunal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OSTWIQ-704>

Ilustre Municipalidad de Dalcahue  
Manuel Rodríguez 110- Dalcahue – Chiloé



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0STWIQ-704>